



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que revocó el auto N° 1368 del 16 de noviembre de 2021. Sírvase Proveer.

Cartago (V), Septiembre 16 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

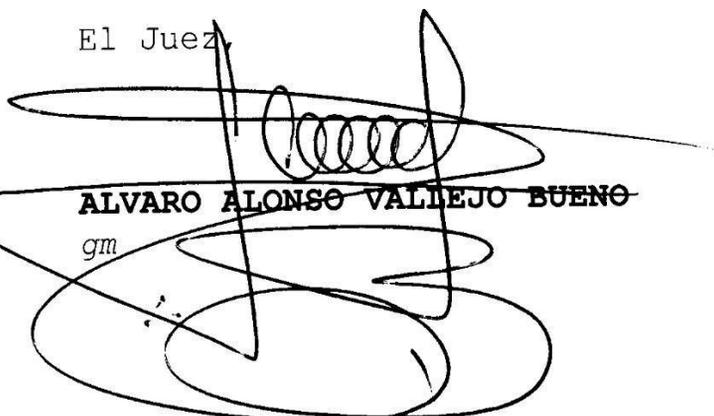
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1178

REF: Ejecutivo de PORVENIR VS. MUNICIPIO DEL ÁGUILA (V)
RAD: 2018-00224- 00.

Cartago (V), Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

El Juez,


ALVARO ALONSO VALIEJO BUENO

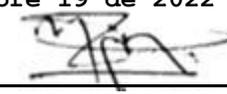
gm



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 159

**El auto anterior se notifica hoy
septiembre 19 de 2022**

EL SECRETARIO 



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), septiembre 7 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1173

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. CAROLINA PESCADOR GÓMEZ Vs. A.R.L SURA Y OTROS.

RAD: 2019-00246-00

Cartago (V), septiembre dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 16 del mes de noviembre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

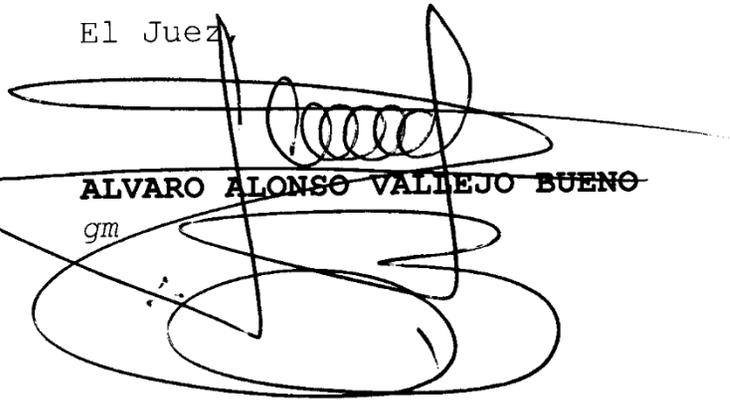
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 159

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 19 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), septiembre 7 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1172

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. JOSÉ JAIRO BERMUDEZ RESTREPO
Vs. LUIS EFRAIN VALENCIA PATIÑO Y OTROS.

RAD: 2020-00159-00

Cartago (V), septiembre dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 02:00 p.m. del día 9 del mes de noviembre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

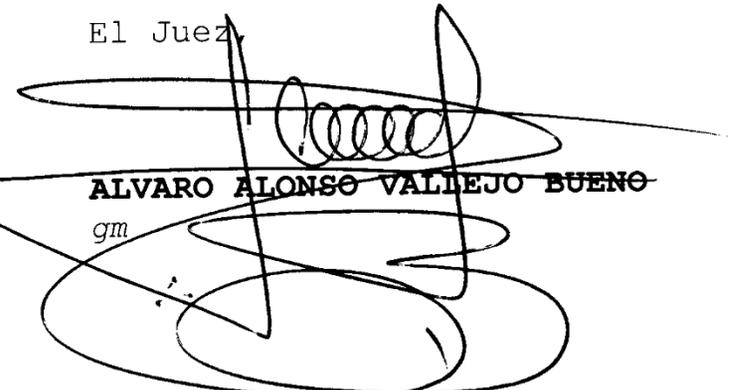
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 159

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 19 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se han agotado las citaciones y avisos a las direcciones físicas del demandado SINDICATO ASOCIACIÓN DE ARENEROS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE sin que haya comparecido a fin de realizar las diligencias pertinentes para la notificación del proceso y sin que se les conozca direcciones electrónicas o números telefónicos. Así mismo se encuentran pendientes solicitudes de emplazamiento de los mismos. Sírvase proveer.

Cartago Valle, Septiembre 16 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1179

REF: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. **Vs.** SINDICATO ASOCIACIÓN DE ARENEROS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE. **RAD:** 2020-00245-00

Cartago, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se agotaron las citaciones y los avisos a las direcciones físicas del demandado SINDICATO ASOCIACIÓN DE ARENEROS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, de quien se desconoce dirección electrónica y teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandante solicitó su emplazamiento manifestando ignorar otros lugares en los que puedan ser citados y/o notificados, de conformidad con el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- EMPLACÉSE al SINDICATO ASOCIACIÓN DE ARENEROS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, publíquese en el Registro Nacional de Personas emplazadas incluyendo el nombre del emplazado, su identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre de este Juzgado.

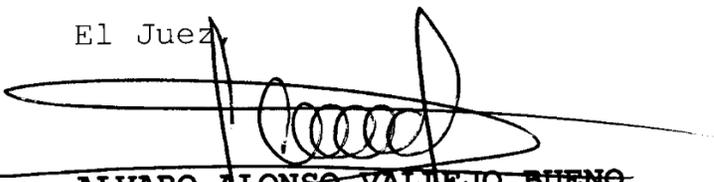
2.- DESÍGNASE como curador ad litem para que represente los intereses del SINDICATO ASOCIACIÓN DE

ARENEROS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, al abogado MAURICIO VANEGAS QUINTERO, quien habitualmente ejerce la profesión en este Juzgado y quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

3.- Comuníquesele la designación mediante mensaje de datos enviado desde el correo oficial del Juzgado, conforme al artículo 11 de ley 2213 de 2022, **advirtiéndole además que en caso de no aceptación por contar con más de cinco (05) curadurías a cargo, deberá informarlo al juzgado, acreditando que actúa como curadora o defensora de oficio y adjuntando las correspondientes certificaciones debidamente actualizadas de cada despacho judicial, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,** de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALIEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 159

**El auto anterior se notifica hoy
septiembre 19 DE 2022**

EL SECRETARIO _____

